

## 2019-523 RECURSO DE REPOSICION OMAR PALACIO BUITRAGO

diego romero <[diegoromerom@gmail.com](mailto:diegoromerom@gmail.com)>

Jue 17/08/2023 17:57

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <[j01lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

CC:Luis Carlos Pereira Jimenez <[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (195 KB)

2019-523 RECURSO DE REPOSICION OMAR PALACIO BUITRAGO.pdf;

Diego Alfonso Romero Méndez - 3214512912



Juriestrategia Abogados  
Asesoria & Consultoría Legal

# Juriestrategia S.A.S.

## Abogados Consultores

Señor

**JUEZ 1º LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA-CALDAS.**

E.S.D.

Ref: Proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-523

Demandante: OMAR PALACIO BUITRAGO

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición frente al auto No. 1519 de fecha 14 de agosto de 2023, conforme a los siguientes fundamentos:

Sea lo primero manifestar que la inconformidad radica frente a la terminación del proceso respecto de la ejecutada COLPENSIONES y en consecuencia a la negación de las medidas cautelares solicitadas en contra de la misma. Es de advertir que la demandada COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a las obligaciones ordenadas por la judicatura, esto es el reconocimiento y pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, teniendo en cuenta el bono pensional que se encuentra a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Por lo anterior es necesario que se reponga el auto recurrido ordenándose el decreto de las medidas cautelares solicitadas contra la ejecutada COLPENSIONES y abstenerse el despacho de dar por terminado el proceso, ordenándose a está administradora que una vez realizado el pago del bono por parte del Ministerio se re liquide la indemnización a que tiene derecho mi poderdante.

En los anteriores términos dejo presentado el recurso de reposición para que el despacho se sirva reponer la decisión atacada.

Del señor Juez,

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**  
C.C. 14.325.742 de Honda - Tolima  
T.P. 164607 del C.S. de la Judicatura